INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 332 /2015

Asunción, 30 de abril de 2015.-

UOC

POR LA QUE SE RECONOCE LA CAUSAL DE FUERZA MAYOR INVOCADA POR LA FIRMA SANFIL S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO INC Nº 230/2014, Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS.-

VISTO: La Ley Nº 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, la Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario Nº 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley Nº 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley Nº. 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario Nº 2929/2015, el Decreto Nº 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna **DACG/CE Nº 213/2015** del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 13/04/2015, en el marco del Contrato INC N° 230/2014 celebrado entre la Industriá Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma SANFIL S.A. como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 60/2014 "Adquisición de Material Puzolánico"; y

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías informa sobre la ejecución del referido contrato, señalando cuanto sigue:

- Que, por notas de fechas 29/12/2014, 29/01/2015 y 02/03/2015 la firma proveedora SANFIL S.A. pone a conocimiento los motivos que imposibilitaron la provisión de material dentro del marco contractual establecido en el Cronograma de Entregas, siendo principales contratiempos las lluvias registradas y en algunos casos la falta de espacio en el área de recepción del material, en parque abierto que imposibilitan la maniobra de camiones volquetes triple eje. A tal efecto, esta área ha solicitado a la Gerencia Industrial/Fiscales de Cantera un informe sobre lo acontecido a fin de elevar posteriormente a análisis de la Asesoría Legal;
- En respuesta a dicho pedido, por Carta Interna FC-07/15 de fecha 18/02/2015, los Fiscales de Cantera informan sobre las partidas remitidas de material Puzolánico desde la Cantera de Nueva Italia, durante el periodo mencionado, las partidas enviadas desde cantera son húmedas y no cuentan con báscula en origen, siendo la recepción final del material Puzolánico seco, realizada en el C.I.P. Villeta. Manifiestan además, que durante ese periodo se registraron lluvias en la zona de la cantera, lo cual influye en la operatividad de los trabajos de explotación, por presentar la playa impracticable para la maniobra de maquinas pesadas y volquetes, remitiendo las planillas de incidencias registradas durante la provisión de la segunda y tercera partida;
- Ante el informe recibido de parte de los Fiscalizadores de Cantera, por Carta Interna DACG/CE N° 0142/2015 de fecha 13/03/2015, este Departamento puso a conocimiento de la superioridad el estado de ejecución del Contrato Principal, recomendando a su vez poner a análisis y parecer de la Asesoría Legal sobre los justificativos presentados por la firma proveedora para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales correspondientes a la SEGUNDA PARTIDA del Cronograma de Entregas pactado y que las cuales podrían ser atendibles como caso FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;

ASESORIA DE PRESIDENCIA

I. N. C.

RESOLUCIÓN PR N° 332 /2015

...//...

UOC

En consecuencia la Asesoría Legal de la Institución en su antepenúltimo párrafo señala: *"Por tanto, advirtiéndose que estas situaciones deben ser examinadas caso por caso, y en el caso que nos ocupa se ha constatado que los hechos invocados que habrían impedido la extracción del material por inclemencias climatológicas fueron justificados con las instrumentales presentadas, conforme a los términos del Anexo I – Numeral 6 – Especificaciones Técnicas del Contrato de suministro, los informes del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, los eventos notificados por los Fiscalizadores de Canteras por Carta Interna FC N° 07/14 del 18/02/15, las notas de fechas 29/01 y 02/03/15 presentadas por la firma SANFIL S.A., las cuales se hallan avaladas con la Certificación de Meteorología e Hidrología de la DINAC, esta Asesoría Legal es de parecer que siempre y cuando la demora no haya afectado la producción de la I.N.C. por la falta del insumo dentro de los plazos previstos, podría considerarse como causal de fuerza mayor, quedando a consideración de esa Unidad y de la máxima autoridad eximirse a la firma proveedora de la aplicación de multas por los días de atrasos y autorizar la prorroga del cronograma de entrega por los días inactivos que no fueron extraídos el material de la cantera de puzolana;*

- *De aprobarse las justificativas presentadas por la firma SANFIL S.A., como causal de fuerza mayor y autorizarse la prorroga del Cronograma de Entregas del Contrato INC N° 230/14, las mismas deberán ser instrumentadas por Resolución de la Máxima Autoridad y formalizada por una adenda al contrato principal";*

- En conclusión, se eleva a consideración de la superioridad el expediente correspondiente a los justificativos presentados en su oportunidad por la firma SANFIL S.A., en su falta de cumplimiento de la Segunda Partida, las cuales fueron analizadas por la Asesoría Legal y con parecer de ser atendibles como FUERZA MAYOR, por tanto, se recomienda la posibilidad de ajustar el cronograma de entregas establecido inicialmente contabilizándose a tal efecto, los días inoperables más los días necesarios para el reinicio de los trabajos. A continuación se brinda el siguiente detalle: Periodo de lluvias: 01/01, 02/01, 04/01, 14/01, 15/01, 17/01, 18/01, 19/01, 20/01, 27/01, 28/01 y 03/02, 10/02, 14/02, 17/02, 18/02, 21/02, 23/02 según Dirección de Meteorología e Hidrología. Fiscalizadores de Cantera: Totalizan (11) once días. Falta de acceso: (08) ocho días;

Que, en base al Dictamen AL N° 128/2015 de fecha 26/03/2015, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración el reconocimiento de la causal de Fuerza Mayor invocada por la firma proveedora SANFIL S.A., en virtud a lo establecido en el Art. 78° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y con ello la modificación del cronograma de entregas, con providencia de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.);

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Art. 1° **Reconocer** la causal de Fuerza Mayor invocada por la firma **SANFIL S.A.** en el marco del Contrato INC N° 230/2014 – Provisión de Material Puzolánico, y con ello **disponer** la modificación del Cronograma de Entregas del contrato, según detalle:----------

...//...

I. N. C.

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 332 /2015

Art. 1° ...// Continuación.

Partida	Plazos de Entrega	Fecha de Entrega	Cantidad (Ton)
1°	A los 52 días de la firma del contrato	28/12/2014	9.000.-
2°	A los 44 días de la Primera Partida	10/02/2015	9.000.-
3°	A los 39 días de la Segunda Partida	21/03/2015	9.000.-
4°	A los 30 días de la Tercera Partida	20/04/2015	9.000.-
5°	A los 30 días de la Cuarta Partida	20/05/2015	9.000.-
6°	A los 30 días de la Quinta Partida	19/06/2015	9.000.-
7°	A los 30 días de la Sexta Partida	19/07/2015	9.000.-
8°	A los 30 días de la Séptima Partida	18/08/2015	9.000.-
9°	A los 30 días de la Octava Partida	17/09/2015	9.000.-
10°	A los 30 días de la Novena Partida	17/10/2015	9.000.-
		TOTALES	**90.000.-**

Art. 2° **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución, la elaboración de la adenda correspondiente.-----

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a la firma Proveedora.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

Abog. Manuel A. Rivale
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

I. N. C. PRESIDENCIA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente